



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS No. 012-2017

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANO MARGINAL FERUM BID III "SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BIDIII"

PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-001

CONSIDERANDO

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: " El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas ";

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Dicha Ley fue reformada y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de fecha 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley;

Que, mediante Escritura Pública otorgada el 15 de diciembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero de 2009, se constituyó la Empresa CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., mediante fusión mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.;





Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creo la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP. Crea entre otras la CNELEP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública del día lunes 25 de abril del 2016, ante Abg. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez, que en su Cláusula Tercera faculta a realizar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, hasta una suma que no supere los Quince Millones de dólares de los Estados Unidos de América por proceso de contratación; y, siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP;

Que, en el período comprendido entre el 5 y el 8 de marzo del 2014, en atención a la convocatoria realizada por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en su calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0162-OF, en la ciudad de Quito se realizó un taller para recibir la información de los proyectos que se financiarán con recursos del préstamo que consiguió el Estado ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID; y los lineamientos para elaborar los correspondientes pliegos.

Que, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización del MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0275-OF de fecha 03 de abril de 2014, solicitó a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP., inicie con la elaboración de los pliegos de los Proyectos Eléctricos - Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador EC-L1136, incluyendo aquellos que corresponden al PMD de la CNELEP - Unidad de Negocio Bolívar;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de



gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-TH-2017-0114-ME del 20 de marzo de 2017, la Ing. Eliana Elizabeth Naranjo Andrade en calidad de Líder de Talento Humano (e), solicita al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la autorización para iniciar el proceso de contratación de un "SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BIDIII"; para la aprobación de los términos de referencia; y, añade la certificación de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, con fecha 02 de marzo de 2017 la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, certifica la existencia presente o futura los recursos suficientes en el Presupuesto vigente y/o programación Plurianual, CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nos. 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3293, 3294, 3304, 3305, 3307, 3308, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3317, 3319, 3320, 3321, 3324, 3325, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338 con CÓDIGOS PÚBLICOS 12101020000000 - OBRAS EN CONSTRUCCIÓN;

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-ADM-2017-0200-ME del 21 de marzo de 2017 el Ing. Marcelo Calles Vásconez Administrador de la Unidad de Negocio autoriza el inicio del proceso y aprobación de TDRs, y solicita al Director Administrativo Financiero continuar con el proceso;

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-FIN-2017-0293-ME del 23 de marzo de 2017, el Director Administrativo Financiero (e); solicita al Director Jurídico (e) de la Unidad de Negocio, la revisión de pliego y se continúe con el trámite de acuerdo a la normativa y cumplimiento del modelo de gestión de compras vigente de CNELEP;

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-ADM-2017-0119-ME del 29 de marzo de 2017 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar informa al Director Técnico la Conformación de la Comisión Técnica de la siguiente manera: Ing. Edison Martínez Tapia Presidente; Ing. Eliana Elizabeth Naranjo Andrade Área Requirente; Ing. Carlos Iván Bermello Hernández Afín al objeto de la contratación;

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-ADM-2017-0218-ME del 29 de marzo de 2017, el Ing. Marcelo Calles Vásconez solicita al Director Jurídico (e) se proceda con a revisión de los TDR y se continúe con el trámite de acuerdo a la normativa y cumplimiento del modelo de gestión de compras vigente de CNELEP;

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-AJ-2017-0125-ME del 28 de marzo de 2017, el Director Jurídico (e) puso en conocimiento del Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar que se ha



procedido a la revisión del pliego para la contratación "SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BIDIII", el mismo que se encuentran conforme las disposiciones de Ley;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LOS PLIEGOS para la contratación del un "SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BIDIII" - PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-001 cuyo presupuesto referencial es de USD. 30.067,96 (TREINTA MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100) sin incluir IVA; el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 360 días calendario, contados a partir de suscripción del contrato.

SEGUNDO: Conformar la Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: Ing. Edison Martínez Tapia Presidente; Ing. Eliana Elizabeth Naranjo Andrade Área Requirente; Ing. Carlos Iván Bermello Hernández Afín al objeto de la contratación.

TERCERO: Disponer se proceda a realizar la publicación de esta Resolución a través del portal el electrónico.

Guaranda, 29 de marzo de 2017

Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez

ADMINISTRADOR DE CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

